

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0006)
DEL 8 DE FEBRERO DEL 2024

“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1246 del 20 de noviembre de 2023 “Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de mejoramientos de vivienda rural”

EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *“3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 FONVIVIENDA administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que FONVIVIENDA es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que mediante Resolución 1246 del 20 de noviembre de 2023 se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de mejoramientos de vivienda rural.

Que se evidenció que, en el resuelve se citó el convenio con un número equivocado (022) siendo correcto el (021), por tal motivo se hace necesario ajustar el acto administrativo por las razones antes anotadas.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, y el error involuntario relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el

Resolución No. 0006

Del 8 de febrero 2024

Hoja No. 2

*“Por la cual se corrige y modifica parcialmente la Resolución No. 1246 del 20 de noviembre de 2023
“Por la cual se fija fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de
mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo del Programa de
mejoramientos de vivienda rural”*

sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 1246 del 20 de noviembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir y modificar lo relacionado con la numeración del convenio 021 de 2023 celebrado entre FONVIVIENDA y la FUNDACION ALCARAVAN.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en la página web¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada a la Fundación Alcaraván.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1246 de 2023 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información del número de convenio.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero del 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA


Nubia Yineth Molina Cabrera
Contratista SSEVR


Andrei Suárez
Contratista SSEVR


Jorge Andrés Pinzon Rueda
Subdirector SSEVR


David Ricardo Ochoa
Director DIVIS

¹ [Normativa | Minvivienda](#)